

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 2

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2012-2013, Y SUS ENMIENDAS, LA CUAL REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO), SEGÚN ENMENDADO, Y PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO QUE SE CONOCERÁ COMO “REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA BONO UNIVERSITARIO” A LOS FINES DE REGULAR EL INCENTIVO QUE SE LE OTORGARÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DESEEN CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El 28 de agosto de 2012, se aprobó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013, a los fines de adoptar el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario).

POR CUANTO: Desde su implementación, el Reglamento ha sufrido diversos cambios mediante enmiendas que se le han ido realizando con el propósito de atemperar gradualmente sus disposiciones a la realidad de la población universitaria.

POR CUANTO: En consideración a la necesidad de continuar atemperando el Reglamento a la realidad actual, entendemos que resulta necesario derogar el actual reglamento y adoptar uno nuevo que se atempere a las necesidades, realidades y circunstancias de los jóvenes que culminan su cuarto año y prosiguen estudios universitarios.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se deroga el actual Reglamento conocido como “Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivos para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario)”, según enmendado, aprobado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 2012-2013 del 28 de agosto de 2012.

Queda estipulado que se deroga el Reglamento y todas las enmiendas aprobadas posteriormente, a saber. Ordenanza Núm. 27, Serie 2012-2013, Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014,

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027

Ordenanza Núm. 31, Serie 2014-2015, y cualquier otra enmienda aprobada.

SECCIÓN 2DA.: Mediante esta Ordenanza se adopta el nuevo reglamento que será conocido como "Reglamento para establecer el Programa Bono Universitario". El nuevo reglamento dará continuidad al programa ya existente, recogiendo todas las enmiendas previamente introducidas y nuevos cambios que respondan a las necesidades actuales de los jóvenes universitarios.

SECCIÓN 3RA.: Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque o tarjeta (Gift Card) a nombre de cada estudiante que se expedirá de acuerdo a una nómina especial con cargo a la partida 1000-23-02-00-08-2401 (becas).

SECCIÓN 4TA.: Para el Municipio de Bayamón es una prioridad que nuestros jóvenes puedan continuar sus estudios postsecundarios una vez completen su cuarto año de escuela superior. Es por esto, que, como parte de las iniciativas del Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, se propone la otorgación de un Bono Universitario por la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) a los fines de incentivar a aquellos jóvenes egresados de Escuela Pública que se matriculen en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento que se acompaña.

SECCIÓN 5TA.: Se aneja el nuevo Reglamento a esta Ordenanza para que conforme a las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos 1.018 y 1.019, se apruebe el presente Reglamento.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los (10) diez días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2026-2027

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 6 DE AGOSTO DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE
AGOSTO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

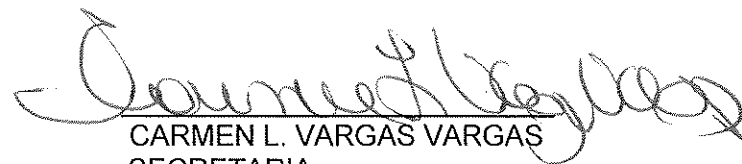
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria, celebrada el jueves, 6 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Luis R. Fortuño Vela, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte y José A. Lugo Vega, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 7 de agosto de 2026.

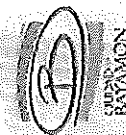
CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 7 de agosto de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL
BOX 1588
BAYAMÓN PR, 00960

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2012-2013, Y SUS ENMIENDAS, LA CUAL REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO), SEGÚN ENMIENDADO, Y PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO QUE SE CONOCERÁ COMO "REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA BONO UNIVERSITARIO" A LOS FINES DE REGULAR EL INCENTIVO QUE SE LE OTORGARÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DESEEN CONTINUAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

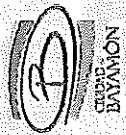
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2026.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CONSEGUIR COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE BAYAMÓN, CARR. NÚM. 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE \$0.10 POR PÁGINA EN EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

JOSÉ A. NUGO VEGA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

CARMEN L. VARGAS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF BAYAMÓN
LEGISLATURE MUNICIPALITY OFFICE
BOX 1588
BAYAMÓN, PR 00960

ORDINANCE APPROVAL NOTICE

ORDINANCE No. 2

SERIES 2026-2027

ORDINANCE OF THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, TO DEROGATE ORDINANCE NO. 6, SERIES 2012-2013, AS AMENDED, WHICH REGULATES THE INCENTIVE PROGRAM FOR PROSPECTIVE COLLEGE STUDENTS (UNIVERSITY BONUS), AS AMENDED, AND TO ADOPT THE NEW REGULATION TO BE KNOWN AS THE "REGULATIONS TO ESTABLISH THE UNIVERSITY BONUS PROGRAM" FOR THE PURPOSE OF REGULATING THE INCENTIVE TO BE GRANTED TO THOSE STUDENTS WHO WISH TO CONTINUE COLLEGE STUDIES AND WHO COMPLY WITH THE REQUIREMENTS ESTABLISHED IN THE REGULATIONS; AND FOR OTHER RELATED PURPOSES.

APPROVED BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, AUGUST 6, 2026.

APPROVED BY MAYOR OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, AUGUST 7, 2026.

THIS ORDINANCE WILL COMMENCE TEN (10) DAYS AFTER THIS PUBLICATION IN GENERAL CIRCULATED NEWSPAPER. ANY PERSON INTERESTED CAN OBTAIN A COPY OF THIS PROJECT OR COMPLETE TEXT OF THIS ORDINANCE AT THE SECRETARY OFFICE OF THE LEGISLATURE OF BAYAMÓN, LOCATED AT THE FIRST FLOOR OF THE CITY HALL OF BAYAMÓN, STATE ROAD NUMBER 2, THROUGH A CORRESPONDING PAYMENT OF \$0.10 PER PAGE, IN CASH, MONEY ORDER PAYABLE TO THE ORDER OF THE FINANCE DIRECTOR.

JOSÉ A. NUGO VEGA
PRESIDENT
MUNICIPAL LEGISLATURE

CARMEN L. VARGAS
SECRETARY
MUNICIPAL LEGISLATURE

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA BONO
UNIVERSITARIO**

(APROBADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2026)

INDICE

<u>ARTÍCULO</u>	<u>PÁGINA</u>
I- TÍTULO	1
II- BASE LEGAL	1
III- PROPÓSITO	1
IV-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	1-2
V- SOLICITUDES	2
VI- EVALUACIÓN	3
VII- DOCUMENTOS	3
VIII- TRÁMITES DE PAGO	4
IX - VIGENCIA	4

ARTÍCULO I- TÍTULO

Este reglamento se conocerá como "REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA BONO UNIVERSITARIO"

ARTÍCULO II- BASE LEGAL

El Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón propone el presente Reglamento en virtud y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 1.008 (Poderes de los Municipios); en el Artículo 2.034 (Donativos de Fondos); en el Artículo 2.089 (Desembolsos de Fondos); y en concordancia con cualquier otro Artículo de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" que sea aplicable.

ARTÍCULO III- PROPÓSITO

Es política pública de la Administración Municipal establecer programas e iniciativas que propendan a fortalecer el acceso a la educación, la salud, el trabajo, la recreación, los deportes y la seguridad de todos nuestros ciudadanos.

Para el Municipio de Bayamón es una prioridad que nuestros jóvenes puedan continuar sus estudios postsecundarios una vez completen su cuarto año de escuela superior. Es por esto, que, como parte de las iniciativas del Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, se propone la otorgación de un Bono Universitario por la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) a los fines de incentivar a aquellos jóvenes egresados de Escuela Pública que se matriculen en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada.

La educación es un derecho fundamental y un pilar para el desarrollo social y económico de nuestra ciudadanía. Hoy invertimos en el futuro de nuestros próximos líderes, apoyando su determinación de continuar preparándose académicamente por un mejor futuro laboral y profesional.

ARTÍCULO IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
- b. Graduarse de cuarto año de una Escuela Superior del Departamento de Educación (Escuela Superior Pública).

- c. Presentar transcripción de crédito emitida por la Escuela Superior donde culminó su cuarto año.
- d. Presentar evidencia de que está matriculado para estudiar en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada.
- e. Ser estudiante activo el primer semestre o primer trimestre.

ARTICULO V- SOLICITUDES

- 1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar el Bono Universitario.
- 2. Los interesados deberán radicar su solicitud mediante la plataforma digital del Municipio (servicio en línea) o de forma presencial en la oficina del Departamento de Educación Municipal, según corresponda. El anuncio incluirá la dirección de la plataforma digital y las instrucciones para radicar la solicitud.
- 3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal.
- 4. Al radicar la solicitud, deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos, recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar un affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en Bayamón y el porqué ninguno de los recibos está a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en el lugar.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las listas oficiales emitidas por las Escuelas.

- e. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
- f. El estudiante entregará una transcripción de crédito emitida por la Escuela Superior donde culminó su cuarto año.
- g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2) Licencia de Aprendizaje
 - 3) Licencia de Conducir
- h. Presentar evidencia de seguro social.
- i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.

ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

ARTÍCULO VII -DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

- a. Solicitud
- b. Evidencias de residencia.
- c. Evidencia o certificación de matrícula oficial universitaria.
- d. Evidencia de la transcripción de crédito emitida por la Escuela donde culminó el cuarto año de Escuela Superior.
- e. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)

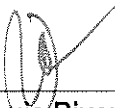
ARTÍCULO VIII – TRÁMITES DE PAGO

Se expedirá un cheque o tarjeta de regalo (Gift Card) a nombre de cada estudiante que cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento según validado por el personal del Departamento de Educación Municipal. Los pagos se tramitarán con cargo a una nómina especial de la partida 1000-23-02-00-08-2401 (Becas).

ARTÍCULO IX - VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 7 de agosto de 2026.



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde